



Resolución Ministerial

N° 223 -2020-MINCETUR

Lima, 05 NOV 2020

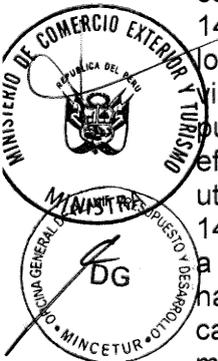
Vistos, el Memorandum N° 823-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N° 0137-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último; y, para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia; para tal fin, el numeral 2.2 del citado artículo, exceptúa a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440; y, en los casos que corresponda, de lo establecido en el artículo 72 del referido Decreto Legislativo, sólo para los fines establecidos en el numeral 2.1 del referido artículo 2;



Que, mediante el numeral 2.3 del referido artículo se autoriza a los pliegos del Gobierno Nacional habilitados mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a modificar su Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios que correspondan, reduciéndolo sólo por la suma habilitada mediante las referidas modificaciones presupuestarias, precisándose además que la modificación del Presupuesto Institucional Modificado se aprueba en la misma Resolución de desagregación de los recursos autorizados;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 340-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que el Titular del pliego habilitado aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante los documentos de vistos la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 340-2020-EF a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación antes señalada;





Resolución Ministerial

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida y el Decreto Supremo N° 340-2020-EF; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 340-2020-EF, por un monto de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Dirección General de Administración – MINCETUR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios 3 026 140,00

2.4 Donaciones y Transferencias 68 149,00

2.5 Otros Gastos 1 575 000,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 4 669 289,00

TOTAL PLIEGO 4 669 289,00

El detalle de las actividades habilitadas y sus correspondientes montos, se detallan en el Anexo "Desagregación de Transferencia de Partidas – Decreto Supremo N° 340-2020-EF" que forma parte integrante del presente dispositivo.



Artículo 2.- Modificación del Presupuesto Institucional Modificado

Modificar el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que se reduce por la suma de S/ 4 669 289,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en cumplimiento de lo regulado en el numeral 2.3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



Anexo
Desagregación de Transferencia de Partidas – Decreto Supremo N° 340-2020-EF
(en soles)

Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 Bienes y Servicios	2.4 Donaciones y Transferencias	2.5 Otros Gastos	Total
0087. INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR ARTESANIA	3000001: ACCIONES COMUNES		100,500.00			100,500.00
	3000662: ARTESANOS CUENTAN CON MECANISMOS PARA DESARROLLAR UNA OFERTA ARTESANAL COMPETITIVA		20,000.00			20,000.00
	3000650: SERVICIOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA A TRAVES DE LOS CITES DE ARTESANIA Y TURISMO		200,200.00		1,575,000.00	1,775,200.00
0127. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	3000663: ARTESANOS CUENTAN CON MECANISMOS DE ARTICULACION COMERCIAL		146,000.00			146,000.00
	5005044: CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADA AL DESARROLLO Y GESTION DE LOS DESTINOS TURISTICOS		124,000.00			124,000.00
	5005046: REGULACION Y SUPERVISION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS		232,317.00			232,317.00
	5005047: CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS TURISTICOS		74,000.00			74,000.00
9001. ACCIONES CENTRALES	5005048: GENERACION Y DIFUSION DE INFORMACION ORIENTADA A PROMOVER LA INVERSION PUBLICA Y PRIVADA EN EL SECTOR TURISTICO		42,000.00			42,000.00
	5005049: CAMPANIAS ORIENTADAS AL DESARROLLO DE UNA CULTURA TURISTICA		37,757.00			37,757.00
	5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		1,502,046.00			1,502,046.00
	5000002: CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR		127,000.00			127,000.00
	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA			68,149.00		68,149.00
	5001951: DISEÑO Y PLANEAMIENTO DE LA POLITICA EN MATERIA DE TURISMO		210,860.00			210,860.00
	5001969: EMPRENDEDORES DE TURISMO RURAL COMUNITARIO FORTALECIDOS EN GESTION TURISTICA EMPRESARIAL		93,530.00			93,530.00
	5002198: PRESTADORES DE SERVICIOS Y ENTIDADES PUBLICOS INCORPORAN BUENAS PRACTICAS EN LA GESTION DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLES		25,400.00			25,400.00
	5004654: OPTIMIZACION DE MECANISMOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE LOS TURISTAS AL PERU		89,000.00			89,000.00
	5006139: PROMOVER LA CREACION, DESARROLLO Y CONSOLIDACION DE EMPRENDIMIENTOS PRIVADOS VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA A NIVEL NACIONAL		1,530.00			1,530.00
	TOTAL		3,026,140.00	68,149.00	1,575,000.00	4,669,289.00

